



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0754 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 MAR. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024066013, de fecha 28 de febrero de 2024, que contiene el Oficio N° 691-2024/PGE/GRSM/PPR/CALDA y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00006-2020-0-2204-JR-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **GILMA DEL CASTILLO SANCHEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00006-2020-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 28 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 01616-2018-GRSM/DRE; y **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa, disponiendo el **i) cálculo de la bonificación personal** que determina el artículo 52, tercer párrafo de la ley 24029 modificado por el artículo 1 de la ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia 105-2001, a partir del 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con el reintegro de las





Resolución Directoral Regional

N° 0754 -2024-GRSM/DRE

remuneraciones devengadas, más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia y el ii) **pago del beneficio adicional por vacaciones** equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, en base a la remuneración básica que establece el indicado Decreto de Urgencia, a partir del 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con el reintegro de las remuneraciones devengadas, más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia, se declara **IMPROCEDENTE** en el extremo que corresponde el pago de las bonificaciones especiales reguladas por los D.U. N° 099-96, 073-97 y 011-99, asimismo el pedido de nulidad de la Resolución Jefatural N° 001168-2018-GRSM/DRE/DO/OO-U.E.305, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 09, de fecha 10 de julio de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, y la **REVOCARON** en el extremo que declara fundada la demanda y ordena a la entidad demandada en pago de la bonificación personal del 2% desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 2012, y el pago del beneficio adicional por vacaciones a partir del 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012 y **REFORMÁNDOLA** la declararon **FUNDADA EN PARTE**, en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo el pago de la bonificación personal equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, más el pago de devengados desde septiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, del 31 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, del 23 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, del 14 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y del 14 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 (fecha en que estuvo contratada en vigencia a los efectos de la ley 24029), se declara **INFUNDADA** en el extremo del pago de la compensación vacacional, sin costas ni costos; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley





Resolución Directoral Regional

N° 0754 -2024-GRSM/DRE

N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00006-2020-0-2204-JR-LA-01, a favor de **GILMA DEL CASTILLO SANCHEZ**, el pago de la bonificación personal equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, más el pago de devengados desde septiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, del 31 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, del 23 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, del 14 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y del 14 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 (fecha en que estuvo contratada en vigencia a los efectos de la ley 24029), sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09, de fecha 10 de julio de 2023; se declara **IMPROCEDENTE** en el extremo que corresponde el pago de las bonificaciones especiales reguladas por los D.U. N° 099-96, 073-97 y 011-99, asimismo el pedido de nulidad de la Resolución Jefatural N° 001168-2018-GRSM/DRE/DO/OO-U.E.305 e **INFUNDADA** en el extremo del pago de la compensación vacacional; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 07/03/2024 10:49:43-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 05/03/2024 16:34:11-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0754-2024-GRSM/DRE

Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 01/03/2024 15:02:04-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 05/03/2024 12:07:54-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

PRHDRESM
WEFMAJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024388419. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=fc6398ccqbf08q4728q80dcq0743bfaa6cbd>